

SESIONES ORDINARIAS

2018

ORDEN DEL DÍA N° 441

Impreso el día 7 de septiembre de 2018

Término del artículo 113: 18 de septiembre de 2018

COMISIÓN DE JUSTICIA

SUMARIO: **Ley 27.154** sobre creación de la Cámara Federal de Apelaciones, con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz. Derogación. **Tonelli**. (4.119-D.-2017.)

I. **Dictamen de mayoría.**

II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Tonelli, por el cual se deroga la ley 27.154, sobre creación de la Cámara Federal de apelaciones, con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 4 de septiembre de 2018.

*Diego M. Mestre. – Verónica Derna. –
Marcela Campagnoli. – Juan Aicega.
– María G. Burgos. – Ana C. Carrizo. –
Jorge Enríquez. – Fernando A. Iglesias.
– Daniel A. Lipovetzky. – Juan M. López.
– Silvia G. Lospennato. – Marcelo A.
Monfort. – María G. Ocaña. – Pablo G.
Tonelli.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Derógase la ley 27.154.

Art. 2° – Restablécese la competencia de la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, de

conformidad con lo dispuesto por la ley 22.176 y su modificatoria, como tribunal de alzada de los juzgados federales, existentes o a crearse, con asiento en las provincias de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3° – La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación oficial.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Pablo G. Tonelli

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Tonelli, por el cual se deroga la ley 27.154, sobre creación de la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz; y, luego de un exhaustivo análisis, aconseja su sanción.

Diego M. Mestre.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Tonelli, por el cual se deroga la ley 27.154, de creación de la Cámara Federal de Apelaciones, con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz. Y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo

Sala de la comisión, 4 de septiembre de 2018.

*Vanessa Siley. – Guillermo R. Carmona. –
Eduardo E. de Pedro. – Analía A. Rach
Quiroga.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Pablo Tonelli que dispone derogar la ley 27.154 y restablecer la competencia de la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, de conformidad con lo dispuesto por la ley 22.176 y su modificatoria, como tribunal de alzada de los juzgados federales, existentes o a crearse, con asiento en las provincias de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja el rechazo total del proyecto.

En primer término corresponde destacar que, contrariamente a lo que se afirma en los fundamentos del proyecto en análisis, el concurso para la selección de los magistrados para cubrir los cargos de la Cámara Federal con asiento en la ciudad de Piedra Buena ya ha sido iniciado por el Consejo de la Magistratura de la Nación y su trámite se encuentra avanzado, el jurado ya entregó las calificaciones y se aguarda que el consejero Mario Negri, quien tiene a cargo la puntuación de antecedentes de los concursantes, decida concluir dicha tarea. Una vez realizado ese paso, se asignará puntaje definitivo a cada postulante y con ello concluirá el proceso de selección. Debe tenerse en cuenta en el análisis de este aspecto, que el procedimiento de selección ha significado un dispendio de gastos y ha constituido derechos a los postulantes, los que serían truncados ante la frustración del proceso de selección.

Nada dice en sus fundamentos de la inaccesibilidad que implica para los justiciables y los letrados hallarse a cientos de kilómetros de distancia del tribunal al que deben acceder en busca de la prestación del servicio de justicia; por ejemplo, la ciudad de Ushuaia se encuentra a 1.350 kilómetros de distancia de Comodoro Rivadavia, y si bien la creación de la Cámara de la Ciudad de Piedra Buena no solucionará todos los inconvenientes generados por las grandes distancias y la falta de infraestructura, es el comienzo para acortar sustancialmente la brecha territorial entre el tribunal y los justiciables. Por ello, carece de sentido el retroceso en el acceso a la justicia que conllevaría derogar este tribunal.

Sentado lo expuesto precedentemente, corresponde señalar que en el proyecto propuesto se obvia completamente la importancia que tiene la presencia de las instituciones de los poderes del Estado nacional en el desarrollo de las ciudades y pueblos del interior, y particularmente en nuestra Patagonia, donde el clima y las condiciones desfavorables hacen mucho más dificultoso el desarrollo humano, agropecuario y fabril.

Asimismo, el autor del proyecto cita en sus fundamentos como una cuestión negativa que la creación de esta Cámara reduciría el cúmulo de trabajo a la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, teniendo en cuenta que abarcaría alrededor de 400.000 habitantes. Por el contrario a lo que se sostiene, esto resulta una cuestión positiva, si se considera que una mejor distribución del trabajo y de la organización territorial de las dependencias del Poder Judicial trae aparejado una mejora en la calidad de la prestación del servicio de justicia.

También se afirma que hay otras cámaras federales con una mayor carga de trabajo; ello puede ser cierto, pero lo que no se logra entender es por qué el autor de esta iniciativa en lugar de proponer un proyecto para aliviar la carga de tareas de las cámaras federales con mayor trabajo, propone equiparar para abajo, devolviendo el cúmulo de causas a la Cámara de Comodoro Rivadavia que volvería a ser el tribunal de alzada de cuatro provincias.

En síntesis, se vislumbra fácilmente el desprecio por parte del oficialismo hacia la Patagonia argentina, se olvidan que el impulso al desarrollo que el Estado nacional debe realizar en las zonas más inhóspitas de nuestro país tiene un sentido estratégico, de la misma forma que se han establecido normas que estipulan regímenes tributarios especiales para fomentar el desarrollo industrial, como la ley de promoción industrial de tierra del fuego. ¿No se preguntó el diputado Tonelli por qué el artículo 1° de la ley 27.346 que impulso el propio oficialismo contempla un régimen especial de deducciones para los trabajadores de las provincias patagónicas? o ¿por qué la ley 27.209 establece una reducción al gravamen sobre los combustibles en la región patagónica?, por citar algunos ejemplos.

Como se observa no se puede obviar del análisis los objetivos de desarrollo económico, social y político que debe perseguir el Estado argentino para con sus provincias australes.

El despliegue de la instituciones del Estado a lo largo y ancho del país también tiene un objetivo estratégico de defensa nacional, porque implican entre otras cosas una reafirmación de nuestra soberanía, a la vez que constituyen inversiones estratégicas para fomentar el desarrollo de las regiones más postergadas.

Este proyecto de por sí resulta insostenible, máxime en el presente contexto de crisis económica al que nos han llevado, el cual golpea especialmente a nuestra Patagonia, y que se verá agravado con la reciente derogación del Fondo Federal Solidario, creado en 2009, que coparticipaba el 30 % de lo recaudado por derechos de exportación de soja (aproximadamente \$ 65.000 millones de pesos) y que perderán provincias y municipios de nuestro país.

Para finalizar, y como un dato de color, quien presenta este proyecto de derogación, el diputado Pablo Tonelli, fue uno de los firmantes, el 8 de junio de 2015, del dictamen de mayoría (O.D. N° 2.023) para la aprobación del proyecto de ley, que fuera posterior-

mente sancionado bajo número de ley 27.154. Es decir, todos aquellos fundamentos que lo llevaron al mentado diputado a optar por la creación de la Cámara Federal en Piedra Buena, hoy son refutados por él mismo en un proyecto de ley para que dicha cámara no exista. A la orden del día la incoherencia, a la orden del día

la falta de previsibilidad para el pueblo argentino con representantes legislativos como el susodicho.

Por todos los motivos expuestos, y los que dará el miembro informante, solicitamos que el proyecto bajo estudio sea rechazado.

Vanessa Siley.